

TOCOPILLA, 24 JUL. 2017

DECRETO EXENTO N° AZ02 /2017.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

- a) El contenido del Decreto Exento N° 925/17.- del 15.06.17., que aprueba las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes, de la Licitación Pública del Proyecto "INSTALACION DE PASAMANOS Y CINTAS ANTIDESLIZANTES EN ESCALERAS, DEPENDENCIAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA", I. D. N° 3506 - 34 - L117.-
- b) El contenido del Decreto Exento N° 1.075/17.- del 07.07.17., que aprueba la Adjudicación de la Licitación Pública del Proyecto "INSTALACION DE PASAMANOS Y CINTAS ANTIDESLIZANTES EN ESCALERAS, DEPENDENCIAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA", I. D. N° 3506 - 34 - L117.-
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos, Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
- d) Las facultades de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".-

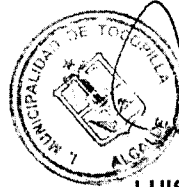
DECRETO :

1°.- **APRUEBASE** el Contrato de Ejecución de Obra Material, correspondiente a la Licitación Pública del proyecto denominado "INSTALACION DE PASAMANOS Y CINTAS ANTIDESLIZANTES EN ESCALERAS, DEPENDENCIAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA", I. D. N° 3506 - 34 - L117, a la Sra. Contratista DÑA. LELIA SALOME OLMOS SEGURA, por un monto total de \$ 3.463.384.- (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Pesos), afecto e incluido I.V.A.-

Anótese, comuníquese y Archívese.



ERICH R. BEHRENS ARRIETA
Secretario Municipal



LUIS RAFAEL MOYANO CRUZ
Alcalde de Tocopilla

LRMC/ERBA/IAS/CVD/Mpp.-
Arch.: DECRECON (INST. PASAMANOS-CINTAS)

DISTRIBUCION :

- Alcaldía
- Sr. Secretario Municipal
- Dirección de Obras Municipales (4)
- Dirección de Control
- Encargado Ofic. Informática
- Interesado
- Sr. Administrador Municipal
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Transparencia
- Tesorería Municipal
- Archivo.



República De Chile
Administración Comunal
Ilustre Municipalidad De Tocopilla
Región de Antofagasta



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INSTALACION DE PASAMANOS Y CINTAS ANTIDESLIZANTES EN ESCALERAS, DEPENDENCIAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA.

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA

Y

LELIA OLMOS SEGURA, "ECOSOL".

En Tocopilla, República de Chile, a 18 de Julio del 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. 69.020.100-3, reoresentada por su Alcalde don **LUIS RAFAEL MOYANO CRUZ**, chileno, Cédula Nacional de ambos domiciliados en de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad", "el municipio" u otra designación análoga; y **LELIA SALOME OLMOS SEGURA**, representante legal de la empresa, **LELIA SALOME OLMOS SEGURA**, nombre de fantasía "**ECOSOL**" con domicilio en de la ciudad de Tocopilla, en adelante "el prestador de servicios", "el contratista", u otra designación similar, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES. La Ilustre Municipalidad de Tocopilla requiere contratar el servicio de "**INSTALACION DE PASAMANOS Y CINTAS ANTIDESLIZANTES EN ESCALERAS, DEPENDENCIAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA**", en los términos que más adelante se indican. Para estos efectos, mediante Decreto Exento N° **925/2017**, de fecha 15 de Junio del 2017, se dispuso el llamado a propuesta pública denominada "**INSTALACION DE PASAMANOS Y CINTAS ANTIDESLIZANTES EN ESCALERAS, DEPENDENCIAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA**". En el mismo Decreto Exento se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas. El llamado a licitación se publicó en el portal de mercado público www.mercadopublico.cl con la ID **3506-34-L117**, con el nombre "**INSTALACION DE PASAMANOS Y CINTAS ANTIDESLIZANTES EN ESCALERAS, DEPENDENCIAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA**". Y mediante Decreto Exento N° **1075/2017**, de fecha 07 de Julio de 2017, se adjudicó la propuesta al oferente **LELIA SALOME OLMOS SEGURA**.

SEGUNDO: SERVICIOS A CONTRATAR. En virtud de lo expuesto, mediante el presente instrumento los comparecientes vienen en celebrar un contrato de prestación de servicios en los términos indicados en las bases administrativas Generales, y de las especificaciones técnicas de la propuesta pública servicio Instalación de pasamanos y cintas antideslizantes en escaleras, dependencias de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, la que se regirá por la normativa de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, sus principios y su Reglamento; supletoriamente por las demás normas del derecho público; por las estipulaciones del presente contrato, la oferta del prestador del servicio; las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación y sus Anexos, documentos que se entienden como pertenecientes, conocidos e incorporados al presente contrato y, en su defecto por las normas del derecho privado aplicables al caso, en el orden de

Anibal Pinto #1305, Tocopilla, II Región
Fono: (55) 421345 - 421343 - 421347 - 421365



prelación establecido en las Bases. Para el caso de haber inconsistencia entre el presente instrumento y las bases administrativas, especificaciones técnicas, aclaraciones y anexos, primarán éstos últimos, en el orden de prelación establecido.

TERCERO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO. Se incluyen al contrato las especificaciones técnicas que detallan que las obras y acciones necesarias para el desarrollo del servicio instalación de pasamanos y cintas antideslizantes en escaleras, dependencias de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla.

Antes del inicio de los trabajos, todo el personal de la obra sea debidamente identificado. Para ello, el contratista deberá presentar una nómina detallada de sus trabajadores, indicando nombres, apellidos y número de RUN, aun cuando se trate de subcontratos.

Será responsabilidad del contratista la cancelación de los derechos de construcción y/o cualquiera que corresponda antes del inicio de las obras.

Durante la ejecución de los trabajos el contratista proporcionará a cada uno de sus operarios todos los elementos de seguridad necesarios según el trabajo específico a realizar, cuyo uso será obligatorio durante la jornada de trabajo.

Los daños que se produzcan en el área de trabajo como en las zonas aledañas; o pérdidas, producto de la ejecución de los trabajos, serán responsabilidad del contratista.

Para facilitar el desarrollo de los trabajos, el profesional a cargo de la obra estará facultado para resolver, por escrito, las dudas que se originen, ya sea por interpretación de la información disponible o para complementar la misma.

CUARTO: VALOR DEL CONTRATO. El monto total del contrato es la suma de **\$3.463.384.- (Tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos.-)**, I.V.A incluido.

El valor incluye todos los procedimientos asociados que sean necesarios para la construcción del proyecto, y toda otra acción que derive de la ejecución de la obra. De esta manera, el contratista no podrá cobrar monto alguno adicional a lo especificado en el proyecto.

- Se considerará por la cobertura total de avances en la obra de acuerdo a las Especificaciones Técnicas considerando los informes estipulados en el Contrato de Ejecución, así como todas las acciones previas y posteriores necesarias para la correcta ejecución del proyecto anteriormente señalado.
- El precio del contrato comprende el total del trabajo cuya ejecución se encomienda, asumiendo el adjudicatario todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución, cualquiera sea su origen, e incluye el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda tributos, fletas, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrumpe o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO. Por el presente contrato el contratista estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la contratación de Constructoras y/o Empresas Contratistas para la ejecución del proyecto denominado **"INSTALACION DE PASAMANOS Y CINTAS ANTIDESLIZANTES EN ESCALERAS, DEPENDENCIAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA"**, en los términos que a continuación se expresan, complementados necesariamente con lo indicado en las Bases del presente llamado:





- El Contratista debe designar a un profesional o técnico capacitado (Ingeniero Civil, Arquitecto, Constructor Civil, Ingeniero Constructor u otro), responsable de la obra, con plenas atribuciones frente a los requerimientos de ésta, lo cual deberá ser indicado en la propuesta. *La no presentación de un profesional o técnico como responsable de obra significará que la propuesta no continuará dentro del proceso de evaluación.*
- El Contratista, o Jefe de la obra designado por éste, y aceptado formalmente por la Municipalidad, deberá dirigir personalmente los trabajos y atenderlos en forma permanente y durante las horas de faena establecidos.
- El Contratista queda obligado a facilitar a la Inspección Municipal sus labores de control. De igual forma, deberá facilitar la ejecución de los trabajos que la Municipalidad contrate con otras personas o realice directamente en el terreno, coordinando las faenas, sin que esto otorgue derechos a pagos extraordinarios o aumentos, con respecto al plazo.

Además, deberá:

- a) Dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Contrato de Ejecución de Obra.
- b) Contar con el personal capacitado y tomar todas las medidas de prevención y riesgo inherentes a los servicios a ejecutar. **El contratista deberá contar dentro de su dotación con un mínimo de 20% de los trabajadores contratados que tengan domicilio y residencia en la comuna de Tocopilla, porcentaje que deberá mantenerse durante todo el período de ejecución, al menos de la obra gruesa, del contrato**, lo que deberá acreditar mediante un certificado emitido por la Junta de Vecinos a que pertenezca el domicilio del trabajador o mediante declaración jurada ante Notario Público.
- c) Pagar las remuneraciones a su personal, las que no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo, al igual que los pagos previsionales y seguros que correspondan.
- d) Prestar un servicio sin interrupciones, no siendo causal que justifique el incumplimiento del contrato, el hecho de que su personal se declare en huelga o, la falta de maquinarias, equipos, insumos, o bien, la ocurrencia de cualquier contingencia. En todo caso, el adjudicatario tomará oportunamente las medidas necesarias para que las labores se efectúen.
- e) Pagar todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la validez del Contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole.
- f) Realizar el proyecto **"INSTALACION DE PASAMANOS Y CINTAS ANTIDESLIZANTES EN ESCALERAS, DEPENDENCIAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA"**, con todas las partidas y especificaciones técnicas comprendidas en el presente llamado a propuesta. El Contratista adjudicado deberá presentar una carta Gantt, actualizada respecto de la presentada en el periodo de licitación, ajustando las ejecuciones de las distintas partidas a los plazos reales a considerar.
- g) El servicio deberá otorgarse hasta alcanzar el 100% de la obra establecida en las Especificaciones Técnicas y según lo ofertado en la propuesta adjudicada.





- h) El oferente deberá considerar todos los gastos en que se deba incurrir para prestar el servicio requerido.
- i) La empresa que se adjudique la propuesta no podrá ceder total o parcialmente los derechos ni las obligaciones, que nacen con ocasión del desarrollo de esta Licitación.
- j) Responder ante la Municipalidad, no solo de sus propias acciones, sino también del comportamiento de su personal, en conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente.
- k) Instruir al personal que contrate, que dependerá y estará subordinado, exclusivamente a él y que, por tanto la Municipalidad no tendrá ningún tipo de obligación contractual con ellos.
- l) Contar con un lugar habilitado en la comuna de Tocopilla, en el que se pueda acercar a la Empresa.
- m) Presentar una programación financiera, donde indique cuál será el porcentaje de cobro de cada estado de pago.

OBLIGACIONES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD.

- Fiscalizar el fiel cumplimiento por parte de la Empresa Contratista, de las Leyes Tributarias, Laborales, Previsionales, Sanitarias y Ambientales y el cumplimiento del Contrato suscrito.
- Fiscalizar que el contratista mantiene dentro de la dotación del personal contratado un 20% mínimo con domicilio y/o residencia en la comuna de Tocopilla en los términos establecidos en este contrato.
- Pagar al Adjudicatario, la prestación del servicio, en el tiempo y forma establecidos en las Bases y Contrato de adjudicación.
- Inspeccionar la obra, para ello:
 - La Municipalidad, designará un Inspector Técnico de Obras (ITO) para velar directa y personalmente por la correcta ejecución de la obra y cumplimiento del contrato.
 - El I.T.O. llevará un libro de obras en el que se describirán los adelantos de la obra, las observaciones que éstas merezcan, las órdenes que se imparten dentro de los términos de contrato, las observaciones que pudieren hacerse y ser estampadas por los otros Servicios Públicos. Solamente el ITO podrá realizar escritos y estampar instrucciones en el libro de obras.
 - La Empresa o Contratista deberá someterse a las órdenes del Director de Obras Municipales, impartidas directamente o a través de la I.T.O., en los términos y condiciones de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y del Contrato.
 - El ITO deberá fiscalizar, semanalmente el cumplimiento de los plazos establecidos en la Carta Gantt actualizada, debiendo dejar constancia de los avances y atrasos que ocurran en el libro de obras, con la finalidad de ponderar cualquier solicitud posterior de ampliación de plazos de la obra.
 - El incumplimiento de cada orden será sancionada, previo informe del Director de Obras Municipales, con una multa igual al 0,3% del monto del contrato, por cada día que ésta no sea acatada.

Anibal Pinto #1305, Tocopilla, II Región
Fono: (55) 421345 - 421343 - 421347 - 421365





OBLIGACIONES UNIDAD SUPERVISORA MUNICIPAL

- 1) Velar por el fiel cumplimiento del contrato.
- 2) Autorizar y enviar a trámite los Estado de Pagos Correspondientes.
- 3) Velar por que se encuentre vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato
- 4) Revisar la Factura recibida, verificando que esté correctamente emitida y dar el Visto Bueno si corresponde (Ley N° 19.883 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura).
- 5) Aplicar las multas correspondientes, en los casos mencionados.
- 6) Velar por el cumplimiento del mínimo del 20% de la dotación local de la comuna de Tocopilla en los términos de las presentes bases.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Contratista podrá quedar sujeto a las inspecciones y observaciones que le pudiesen aplicar otros organismos competentes, tanto municipales como públicos, en las materias de sus competencia, siendo obligación cumplir con las indicaciones y/u observaciones realizadas por estos organismos, pudiéndose aplicar multas tipificadas en las presentes Bases Administrativas.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato, tendrá una duración máxima de **30 días corridos** contados desde la fecha de entrega de terreno.

SEPTIMO: SUBCONTRATOS. El Contratista podrá subcontratar parte de las obras y/o servicios, pero entendiéndose, en todo caso, que el contratista es responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del contrato, como asimismo, del pago de todas las obligaciones para con los obreros, empleados, proveedores u otros que omita pagar el subcontratista, aunque los contratos particulares indiquen otra cosa.

Todo lo anterior en conformidad a las normas establecidas en la Ley 20.123.- y su respectivo reglamento.

El adjudicatario durante el proceso de ejecución deberá especificar y justificar a través de un certificado los trabajos a subcontratar, si se subcontrata, previa autorización de la I. Municipalidad de Tocopilla.

OCTAVO: DEL PAGO DE LOS SERVICIOS Y SU FORMA. El Contratista presentara un único Estado de Pago, de acuerdo a formato entregado en el proceso de licitación, al término de la obra, con la totalidad de los respaldos para su completa revisión, en base a las cantidades indicadas en el Estado de Pago, las que corresponderán a las que verifique la Inspección Técnica de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla. La Ilustre Municipalidad deberá realizar la aprobación de éste, una vez realizada la entrega conforme y sin observaciones por parte del contratista. Una vez que se apruebe el Estado de Pago, IMT emitirá la correspondiente de la Orden de Compra.

Con la aprobación de finanzas, el Contratista presentará su factura a la ilustre Municipalidad de Tocopilla en Oficina de Partes, la que será pagada al Contratista dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de la aprobación de respectiva, debiendo acompañarse la factura de una copia de la misma.





La Unidad Técnica de conformidad al artículo 3 N°2 de la Ley N° 19.883 se reservará el plazo máximo de hasta 20 días para efectuar el reclamo y devolución de la factura por causales legales.

Sin perjuicio de lo anterior, como requisito previo para solicitar el pago de sus servicios, el Contratista deberá acreditar estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, a través de la presentación, junto al Estado de Pago, de los Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales correspondientes que emita la respectiva Inspección del Trabajo para ese fin, en el marco del derecho de información contemplado en el Art. 183-C del Código del Trabajo. Para el término de los trabajos, el Contratista deberá incluir el Certificado correspondiente al último mes en que haya desarrollado trabajos en terreno.

El cobro de las multas efectuadas durante la ejecución de la obra, se hará efectivo en el estado de pago final del proyecto. Esto, respaldado por el historial de multas registradas en el libro de obras y las resoluciones respecto a apelaciones sobre la emisión de multas dadas por la autoridad competente. Según esto, la Unidad Técnica supervisora autorizara el correspondiente estado de pago.

Para poder efectuar el pago el contratista debe entregar en carpetas, 4 copias de los siguientes documentos:

- a) Carta solicitud de Estado de Pago.
- b) Certificado de la autorización del Estado de pago emitido por la Unidad Supervisora del proyecto quien además deberá acreditar que el contratista mantiene la dotación del personal de un 20% mínimo de la comuna de Tocopilla.
- c) Caratula del correspondiente Estado de Pago.
- d) Certificado de Avance Físico de la obra.
- e) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de Subcontratación) extendido por la Dirección del Trabajo que acredite estar al día en el pago de las obligaciones laborales pertinentes de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores.
- f) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo que acredita que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones, de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. (Esté certificado deberá ser presentado en el primer estado de pago. El Municipio se reserva el Derecho de exigir esta certificación las veces que estime necesario).

Una vez entregada toda esta documentación y dado el visto bueno de parte de la Unidad Técnica, se procederá a generar el pago de los servicios.

Toda la documentación solicitada en las letras precedentes deberá ser entregada a la Unidad Supervisora considerada en las presente Bases Administrativas.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El contratista, ha presentado la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de las Obras, individualizada como BOLETA DE GARANTIA BANCARIA N°0255434, del BANCO DE CREDITO E





República De Chile
Administración Comunal
Ilustre Municipalidad De Tocopilla
Región de Antofagasta

INVERSIONES, por la cantidad de \$180.000.-, con un plazo de validez hasta el día 20 de Noviembre del 2017.

El monto de la presente garantía es del **5%** del monto total del Contrato. La Garantía podrá ser a través de un instrumento físico o electrónico, pagadero a la vista e irrevocable, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, o a nombre de la Tesorería Municipal de Tocopilla, indistintamente. Rut: 69.020.100-3.

Debe señalar: **Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato y Correcta Ejecución de la obra denominada: "INSTALACION DE PASAMANOS Y CINTAS ANTIDESLIZANTES EN ESCALERAS, DEPENDENCIAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA"**, dicha Garantía deberá estar vigente por todo el periodo que dure el contrato más 30 días posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisoria de los trabajos.

Aun cuando la garantía contractual es de 30 días, el documento deberá cubrir además el plazo administrativo para el retiro de la misma, que puede ser de hasta 30 días adicionales **por lo que el documento deberá tener una vigencia, equivalente al plazo contractual, más 60 días.**

Puede ser tomada por el adjudicatario o por un tercero a nombre del adjudicatario, quedando consignada esta situación en la propia garantía.

Se puede presentar una o más garantías, que en conjunto representen el monto a caucionar.

El monto de la citada garantía será considerado como una evaluación convencional anticipada de los perjuicios que fuesen causados con ocasión del incumplimiento de las obligaciones a que está comprometido el adjudicatario, y en particular por la resolución del Contrato. La cláusula penal procederá de pleno derecho sin la necesidad de recurrir a los tribunales de justicia. La inspección Técnica o cualquier otra instancia municipal, deberá retener los pagos de las mensualidades, si no se encuentra vigente la garantía respectiva. Todo lo anterior es sin perjuicio de los derechos que le asiste a la municipalidad para iniciar las acciones legales en caso que los perjuicios superen el valor de la garantía.

Este documento será devuelto una vez dictado el Decreto que aprueba la liquidación del Contrato, previa solicitud por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Calle Aníbal Pinto N° 1305, segundo piso, Edificio Consistorial, salvo que se resuelva administrativa y unilateralmente el Contrato, por alguna causal que faculte al mandante hacer efectiva la garantía en comento, según se regula en las presentes Bases administrativas.

DECIMO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MULTAS Y SANCIONES. Los servicios deberán efectuarse de acuerdo con la calidad prevista en el presente contrato y con las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica Municipal.

Si la inspección técnica notara deficiencias en la prestación de los servicios, el Contratista será notificado inmediatamente a través del registro de los hechos que la constituyan, en el libro de obras. Por el sólo hecho de anotarse las observaciones en este libro, el contratista deberá darse por notificado, sin que sea necesario que se requiera su firma o anuencia para el acto administrativo.

Anibal Pinto #1305, Tocopilla, II Región
Fono: (55) 421345 - 421343 - 421347 - 421365





La Municipalidad decidirá la aplicación de estas penas por deficiencias originadas en razón del incumplimiento, por parte del "Contratista", de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes bases.

En caso de controversia entre el Contratista y Dirección de Obras o la secretaría comunal respecto a la detección de deficiencias en el servicio, el primero sólo podrá, ante el Sr. Alcalde, presentar una apelación por escrito (esta apelación debe ser fundada y ser aprobada con antecedentes fidedignos), dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de las multas al Sr. Alcalde, con copia al Director de la Secretaría Comunal de Planificación.

La resolución definitiva respecto a la apelación de multas será de parte del Sr. Alcalde, quien comunicará su decisión por escrito al Director de la Unidad Técnica del Municipio, a fin de que éste emita el certificado correspondiente. La resolución del recurso de apelación deberá emitirse por parte del Sr. Alcalde, dentro de un término de 15 días corridos contados desde la presentación; si, transcurrido el plazo no hay pronunciamiento alguno con respecto a la apelación, se entenderá como denegada. Por tanto, esto implica la postergación del pago del Estado de pago final del servicio a la espera de la resolución del proceso por parte de la autoridad competente.

Si el Contratista decide no continuar con el servicio el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato será de inmediato.

Si el Contratista decide continuar con el servicio y durante su ejecución el servicio es deficiente el cobro será de inmediato.

No obstante todo lo anterior, también se podrá resolver el contrato, sin ejecución de las Garantías, en los siguientes casos:

- a) En caso de Fallecimiento del Contratista (Persona Natural), siempre y cuando la Municipalidad no decida continuar con sus herederos.
- b) Si los herederos continúan con los servicios, deberán actualizar todas las Garantías y Mandatos, con el nombre del nuevo Profesional.
- c) En caso de que los herederos decidan no continuar con la prestación del Servicio.

Para los efectos del Contrato se considerarán dos tipos de Incumplimientos:

- a) Los que implican resolución de Contrato, y
- b) Los que motivan aplicación de Sanciones o Multas, por deficiencias que se detecten en la prestación del Servicio y que se contemplan en el Capítulo correspondiente.

Corresponderá a la Dirección de Obras de la Municipalidad, o bien, a la misma a través del I.T.O. designado para tales efectos, velar por el fiel cumplimiento del servicio conforme a las disposiciones establecidas en las Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas y en el Contrato, debiendo efectuar las observaciones por escrito al profesional e informar al Alcalde, ante faltas graves que se pudiesen originar, constituyéndose en Unidad Técnica.



Falta Detectada	Sanción (una cada vez)
Falta de avance en la obra	5 UTM.
Falta de actualización y/o falta libro de obras al día	1 UTM.
No informar con a lo menos dos días de anticipación la inasistencia a cumplir sus labores.	1 UTM.
Incumplimiento de los horarios y de las jornadas laborales indicadas en la oferta	5 UTM
No cumplir con las obligaciones laborales	10 UTM
Multa por día de atraso en el término de obra (máx. 10%)	
Proyecto inferior a \$100.000.000	0,3% del total de contrato, IVA incluido
Proyectos superiores a \$100.000.000 (inclusive)	0,5% del total de contrato, IVA incluido

Las infracciones serán anotadas en el libro de obras por la Unidad Técnica de Servicio Municipal, sin forma de juicio, esta sanción se aplicará en UTM. Al valor en pesos del mes en que está cursada la multa.

Se notificará al contratista, entregando al mismo copia de la infracción anotada en el libro de obras, entendiéndose que por ese sólo hecho toma conocimiento de lo allí estampado y por ende, que se encuentra debidamente notificado de ello. El sistema de comunicación entre el Municipio y el Contratista será por escrito, mediante Oficios entre el Director de la Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla y el Contratista.

Para el caso que el profesional no cumpla con las obligaciones derivadas de este contrato y específicamente preste un servicio deficiente será obligación de la Unidad Técnica de Servicio notificarla mediante registro de dicha circunstancia en el libro de obras.

El Director de SECOPLAN analizará y evaluará las infracciones oportunamente, teniendo en consideración el informe de la Unidad Técnica de Servicio Municipal, emitiendo el certificado correspondiente para proceder a la cobranza de multas, cuando las hubiere; entregando una copia al Contratista.

DECIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad de Tocopilla podrá poner término administrativo en forma anticipada al contrato, eventualmente sin cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución del Servicio por la siguiente causa:

Anibal Pinto #1305, Tocopilla, II Región
Fono: (55) 421345 - 421343 - 421347 - 421365





Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, por motivos excepcionales, debidamente calificados.

La Municipalidad podrá poner término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, haciéndose efectiva la garantía del fiel cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución del Servicio en los siguientes casos:

- a. Si el adjudicatario no iniciase el Servicio en la fecha prevista, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- b. Por incumplimiento grave de las obligaciones que impone éste, las que serán calificadas previo informe de la Secretaria Comunal de Planificación.
- c. La Municipalidad podrá resolver el contrato en el evento que se haya solicitado la quiebra del contratista.
- d. La Municipalidad podrá resolver el contrato en el evento que el profesional no actualizase o renovase, en el mes estipulado, la Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.
- e. La Municipalidad podrá resolver el contrato cuando se haya extinguido o disuelto la persona Jurídica que la constituye.
- f. Cuando el contratista no mantenga el mínimo del 20% de su dotación total del personal contratado con domicilio y residencia en la comuna de Tocopilla.

Todas las resoluciones previstas en las letras precedentes, serán sancionadas mediante la dictación del correspondiente Decreto Exento fundado, el que deberá contener todos los antecedentes relacionados con la infracción y en particular el informe de la Secretaria Comunal de Planificación y será notificado mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por el Contratista, produciendo sus efectos al tercer día hábil siguiente de expedida la notificación por la oficina de Correos de Chile.

En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de demandar judicialmente al Adjudicatario por los eventuales daños económicos que se produzcan por la resolución. Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en estas bases, se liquidará el contrato y se harán efectivas las garantías. En caso de incumplimiento del contrato por lo casos señalados la I. Municipalidad de Tocopilla podrá adicionalmente aplicar todas o algunas de las siguientes medidas:

1. Retención del pago mensual.
2. Ejecución total de las garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato.

Se podrá poner término al servicio en forma anticipada con el acuerdo de ambas partes en cuyo caso no se hará efectiva la Garantía.

DECIMOSEGUNDO: MODIFICACIONES. El contrato podrá ser modificado, en cuanto a los plazos de ejecución o en el aumento o disminución de obras cuando:

- a) Por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que escapen a la responsabilidad directa del contratista.
- b) Cuando el Contratista proponga modificaciones a éste, basado en la introducción de tecnología de avanzada que induzca a una optimización del sistema operativo del servicio,



o que mejore o corrija alguna observación técnica al desarrollo de la obra, que no haya sido considerada en la oferta original.

Para solicitar estas modificaciones, se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud de parte del contratista, argumentando sus razones.
- Informe técnico de parte de la unidad técnica, avalando petición del contratista.

De considerarse esta solicitud, deben ser aprobadas mediante Decreto.

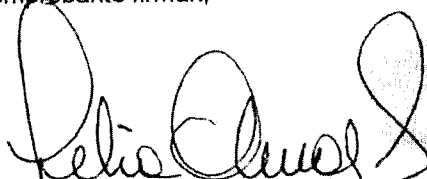
DECIMO TERCERO: DE LA COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Tocopilla, sometiéndose a la competencia de tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: OTROS. Todos los pagos de impuestos y/o derechos que pudieran generarse con motivo de la formalización del presente instrumento, serán de cargo del contratista.

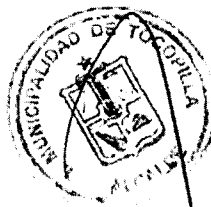
DECIMO QUINTO: PERSONERÍA: La personería de don **LUIS RAFAEL MOYANO CRUZ**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, emana del Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 06 de diciembre del año 2016, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, Decreto Exento Número 1883 de fecha 06 de diciembre de 2017 y de los artículos 63, 83, 127 y 128 del DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

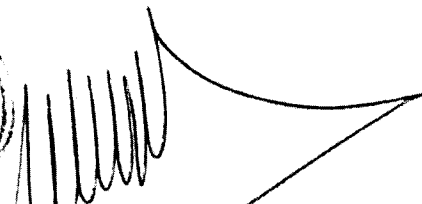
El presente contrato se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, uno de los cuales con una copia de Decreto Exento respectivo que lo aprueba.

En comprobante firman,


LELIA SALOME OLMOS SEGURA

"ECOSOL"




LUIS RAFAEL MOYANO CRUZ
ALCALDE DE LA COMUNA DE
TOCOPILLA

FIRMÓ ÚNICAMENTE ANTE MI: doña LELIA SALOMÉ OLMOS SEGURA CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO
CON FECHA 20 DE JULIO DE 2017, TOCOPILLA. DOY FE



Anibal Pinto #1305, Tocopilla, II Región
Fono: (55) 421345 - 421343 - 421347 - 421365